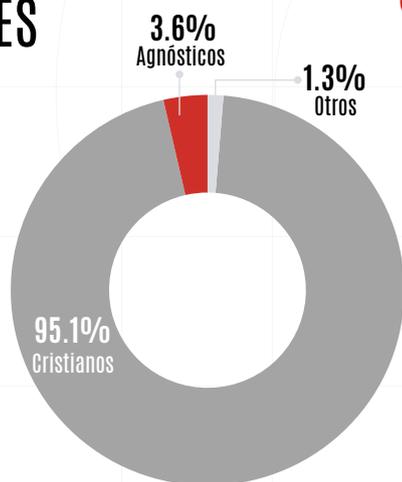




# ECUADOR

## RELIGIONES



## MARCO LEGAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA Y SU APLICACIÓN EFECTIVA

El preámbulo de la Constitución<sup>1</sup> establece que el pueblo de Ecuador «reconoce nuestras raíces milenarias [...], celebra a [...] la Pachamama (Madre Naturaleza) [...], invoca el nombre de Dios y reconoce nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad».

El artículo 1 define el país como Estado «intercultural, plurinacional y laico».

El Estado, conforme al artículo 3 (4), garantiza «la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico». Según el artículo 11 (2), «nadie podrá ser discriminado por razones de [...] identidad cultural [...], religión, ideología...»

En el artículo 66 (8), el Estado reconoce y garantiza para todo individuo «el derecho a practicar, conservar, cambiar [o] profesar en público o en privado, su religión o sus creencias y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos [de los demás]». Según el mismo artículo, el Estado también «protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna».

Conforme al artículo 19, «se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a [...] la intolerancia religiosa o política».

En el artículo 57 (12), la Constitución reconoce los derechos colectivos de las comunidades indígenas «de mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales» y «a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados». En el mismo artículo 57 (21), se defiende que «la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones [...] se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación».

El artículo 66 (11) establece «el derecho a guardar reserva sobre las propias convicciones». Este derecho incluye «las propias creencias religiosas». «Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas». El artículo 66 (12) reconoce el «derecho a la objeción de conciencia».

Conforme al artículo 28, «la educación pública será universal y laica». El artículo 29 declara que los padres o tutores «tendrán libertad de escoger para sus hijos e hijas una educación acorde a sus principios».

Según el artículo 61 del Código de la Niñez y Adolescencia<sup>2</sup>, el Estado garantiza a los niños y adolescentes «las

libertades de pensamiento, de conciencia y de religión». El artículo 34 de dicho Código garantiza a los niños y adolescentes el derecho a conservar y desarrollar «su identidad y valores espirituales, culturales y religiosos». El artículo 52 (2) prohíbe además la utilización de los niños y adolescentes con fines de proselitismo político o religioso.

En 1937, el Gobierno ecuatoriano y la Santa Sede firmaron un acuerdo por el que se garantiza a la Iglesia católica la libertad para desempeñar su ministerio e impartir educación. Se concede reconocimiento legal a las diócesis católicas y a otras instituciones<sup>3</sup>.

Para registrarse, las organizaciones religiosas no católicas tienen que acreditar su carácter religioso. No pueden tener ánimo de lucro y están exentas del pago de algunos impuestos. En el momento en que cumplen los requisitos, son legalmente reconocidas<sup>4</sup>.

## INCIDENTES Y EVOLUCIÓN

En agosto de 2018, las organizaciones religiosas adscritas al Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa (CONALIR) manifestaron su preocupación ante la abolición del Ministerio de Justicia y Religión y la forma de establecer en adelante sus relaciones con el Gobierno<sup>5</sup>.

En enero de 2019, los obispos católicos y el presidente ecuatoriano se reunieron para mejorar el diálogo y la colaboración. En la reunión se anunció que el Ministerio del Interior volvía a hacerse cargo de la libertad de religión y culto<sup>6</sup>.

En enero de 2019, la Conferencia Episcopal Católica de Ecuador se pronunció contra un proyecto de ley de despenalización del aborto<sup>7</sup>.

En 2019 se produjeron incidentes aislados de intolerancia entre los que se cuentan los siguientes: en junio, pintaron una esvástica en el aparcamiento de un colegio judío de Quito; en septiembre, después de que la Asamblea Nacional votase en contra de una ley de despenalización del aborto en caso de violación, activistas proaborto de Quito colocaron un pañuelo verde alrededor de una estatua de la Virgen María y publicaron en internet fotografías de los legisladores que se habían opuesto a la aprobación de la ley<sup>8</sup>.

En diciembre de 2019, CONALIR, la Confraternidad Evangélica y la Comunidad Judía declararon a Quito «Zona de Convivencia Interreligiosa», nombramiento dirigido a fomentar la convivencia entre los distintos credos<sup>9</sup>.

En febrero de 2020, el Centro Islámico de Guayaquil empezó a impartir clases gratuitas de teología islámica y de árabe básico, abriendo sus puertas al público los viernes (día de descanso de los musulmanes) para luchar contra la discriminación, la xenofobia y la asociación de esta comunidad con el terrorismo<sup>10</sup>.

En marzo de 2020, el Gobierno decretó una emergencia sanitaria a causa de la pandemia de la COVID-19 y las Iglesias adoptaron medidas preventivas suspendiendo las reuniones y las actividades. Los servicios empezaron a transmitirse en línea<sup>11</sup>.

En abril de 2020, se creó una comisión conjunta del Gobierno y la Iglesia católica para desarrollar los protocolos necesarios para la reapertura de los lugares de culto y las actividades pastorales. Los obispos se comprometieron a colaborar con campañas solidarias para ayudar a los más vulnerables<sup>12</sup>.

En mayo de 2020, los obispos presentaron un protocolo para la apertura gradual de los lugares de culto «vinculado a las restricciones gubernamentales por código de color»<sup>13</sup>. En un principio, la apertura de cada templo exigía autorización previa de la Comisión Diocesana y la aprobación posterior del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional que está al frente de la crisis<sup>14</sup>.

En agosto de 2020, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó el Código Orgánico de Salud (COS). La Conferencia Episcopal católica de Ecuador lo criticó, entre otros motivos, por fomentar el aborto, violar el derecho de los médicos a la objeción de conciencia y aprobar el uso de anticonceptivos en menores sin permiso paterno. En consecuencia, exhortó al Gobierno a vetar el Código<sup>15</sup>, cosa que hizo el presidente en septiembre de 2020. En 2021 se volverá a revisar<sup>16</sup>.

## FUTURO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

En el período estudiado en este informe se han registrado algunos episodios aislados de intolerancia religiosa. Algunas comunidades han adoptado medidas a favor de la convivencia religiosa. Los grupos religiosos tienen libertad para expresar sus opiniones. Esta situación no ha cambiado respecto al período anterior y las perspectivas para el futuro son positivas.

1 Constitución de la República del Ecuador de 2008, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008 - Última modificación: 1 de agosto de 2018 [En línea]. Recuperado de: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf> (Consulta: 2 de octubre de 2020);

Ecuador 2008 (rev. 2015), Constitute Project. [En línea]. Recuperado de: [https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador\\_2015?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador_2015?lang=en) (Consulta: 3 de noviembre de 2020).

2 Gobierno de Ecuador, «Código de la Niñez y Adolescencia. Ley n.º 2002-100», 3 de julio de 2003. [En línea]. Recuperado de: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf> (Consulta: 19 de marzo de 2020).

3 Gobierno de Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores, «Modus Vivendi que restablece relaciones entre Ecuador y la Santa Sede», 14 de septiembre de 1937. [En línea]. Recuperado de: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/sitios/documentos/NormativasPublicas/GENERALES/01Modus%20Vivendi%20que%20Restablece%20Relaciones%20entre%20Ecuador%20y%20la%20Santa%20Sede.pdf> (Consulta: 19 de marzo de 2020).

4 «Reglamento de Cultos Religiosos. Decreto Ejecutivo 1682, Registro Oficial 365 de 20-ene.-2000». [En línea]. Recuperado de: [http://iglesiasecuador.com/Iglesias\\_Ecuador/Libertad\\_files/Reglamento%20Ley%20Cultos.pdf](http://iglesiasecuador.com/Iglesias_Ecuador/Libertad_files/Reglamento%20Ley%20Cultos.pdf) (Consulta: 19 de marzo de 2020).

5 «Preocupación en comunidades religiosas por eliminación de Ministerio de Justicia», en La Hora, 31 de agosto de 2018. [En línea]. Recuperado de: <https://lahora.com.ec/loja/noticia/1102182551/preocupacion-en-comunidades-religiosas-por-eliminacion-de-ministerio-de-justicia> (Consulta: 2 de octubre de 2020).

6 «La regulación de libertad religiosa y de cultos regresará al Ministerio de Gobierno», en Radio Huancavilca, 16 de enero de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://radiohuancavilca.com.ec/la-regulacion-de-libertad-religiosa-y-de-cultos-regresara-al-ministerio-de-gobierno/> (Consulta: 5 de enero de 2020).

7 Conferencia Episcopal Ecuatoriana, «¿Y los Derechos de los Niños por nacer?», comunicado y nota, 3 de enero de 2019. [En línea]. Recuperado de: <http://conferenciaepiscopal.ec/comunicado-consejo-de-presidencia-y-los-derechos-de-los-ninos-por-nacer> y <http://conferenciaepiscopal.ec/y-los-derechos-de-los-ninos-por-nacer/> (Consulta: 3 de enero de 2020).

8 Depto. de Estado de Estados Unidos. Oficina de Libertad Religiosa Internacional, «Ecuador», en 2019 Report on International Religious Freedom. [En línea]. Recuperado de: <https://www.state.gov/reports/2019-report-on-international-religious-freedom/ecuador> (Consulta: 7 de diciembre de 2020).

9 «Quito será declarada Zona de Convivencia Interreligiosa», en Agencia EFE, 9 de diciembre de 2019. [En línea]. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito-declaracion-zona-convivencia-religion.html> (Consulta: 6 de abril de 2020).

10 «Musulmanes combaten la "islamofobia"», en El Comercio, 15 de febrero de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/islam-musulmanes-guayaquil-religion-cultura.html> (Consulta: 6 de abril de 2020).

11 «Iglesias de Ecuador dictan medidas tras emergencia sanitaria por el coronavirus», en El Universo, 12 de marzo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/12/nota/7778934/iglesias-ecuador-dictan-medidas-tras-emergencia-sanitaria> (Consulta: 30 de junio de 2020).

12 Calderón Gómez, Paola, «Ecuador: Iglesia y gobierno estudian reapertura de templos», en Prensa Celam, 24 de abril de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://prensacelam.org/2020/04/24/ecuador-iglesia-y-gobierno-estudian-reapertura-de-templos/> (Consulta: 30 de junio de 2020).

13 Suzuki, Harumi, «Ecuador: Obispos presentan protocolo para reapertura de iglesias cuando termine cuarentena», en Aci Prensa, 13 de mayo de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.aciprensa.com/noticias/ecuador-obispos-presentan-protocolo-para-reapertura-de-iglesias-cuando-termine-cuarentena-14517> (Consulta: 30 de junio de 2020).

14 «Ecuador: Actividades religiosas se reanudan de a poco pero misas públicas continúan prohibidas», en La Tercera, 25 de mayo

de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.latercera.com/mundo/noticia/ecuador-actividades-religiosas-se-reanudan-de-a-poco-pero-misas-publicas-continuan-prohibidas/AJO5JZRW5RCSNPFWYK3BRHZPKQ/> (Consulta: 30 de junio de 2020).

15 Heredia, Valeria, «Conferencia Episcopal Ecuatoriana expresa su preocupación ante la aprobación del Código de Salud», en El Comercio, 26 de agosto de 2020. [En línea]. Recuperado de: [https://www.elcomercio.com/actualidad/conferencia-episcopal-ecuatoriana-expresa-preocupacion.html?mkt\\_tok=eyJpIjoiT1RRNU5XRTFObUkyTXpndylsInQiOiJJOU9nQmV5U0xJeFVnYW5SdWFHc01UYWkybHJlVytWlIwvU0hldE9uV2tpYU1DS0tkZWFnZjRwc2g0M1VBRWZ0UDJGbmFSM3FDeWRIZXZtR1JSN1pQY04xYW4zTnI6TGgrYit6djJJOHJMMVphc0RXeEttdllqRGYrNHM0aHhmU0wifQ%3D%3D](https://www.elcomercio.com/actualidad/conferencia-episcopal-ecuatoriana-expresa-preocupacion.html?mkt_tok=eyJpIjoiT1RRNU5XRTFObUkyTXpndylsInQiOiJJOU9nQmV5U0xJeFVnYW5SdWFHc01UYWkybHJlVytWlIwvU0hldE9uV2tpYU1DS0tkZWFnZjRwc2g0M1VBRWZ0UDJGbmFSM3FDeWRIZXZtR1JSN1pQY04xYW4zTnI6TGgrYit6djJJOHJMMVphc0RXeEttdllqRGYrNHM0aHhmU0wifQ%3D%3D) (Consulta: 3 de octubre de 2020).

16 Rosero, Mariela, «Código de Salud va al congelador por un año; el Ejecutivo vetó los 405 artículos», en El Comercio, 26 de septiembre de 2020. [En línea]. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-codigo-salud-veto-ley.html> (Consulta: 3 de octubre de 2020).